

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 556

Ref. Expediente N° NC2017/0000010

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante, el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones. Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado, excede diez reivindicaciones es necesario, que el solicitante cancele la tasa establecida, por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente, para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo. En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio presenta en algunas partes de su contenido, palabras unidas: “deácido”, “laetapa” lo cual no es legible; se solicita que el capítulo reivindicatorio no presente este tipo de errores.

Las reivindicaciones 1 – 10 presentan lo siguiente:

- No son claras, porque se mencionan métodos, pero éstos no se definen mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas que intervienen en ellos; tales condiciones pueden ser: temperaturas, relaciones molares, tiempos de reacción, entre otras tantas. De acuerdo con estos lineamientos se solicita, modificar dichas reivindicaciones.
- Se mencionan unos compuestos (intermediarios), que intervienen en la reacción, pero no es claro identificar cual es el producto final a obtener. Se debe describir con claridad la o las reacciones que intervienen en la formación del compuesto de interés.
- No son concisas, porque se mencionan: “una base”, “un alcohol”, “compuesto ácido”, “compuesto formador de ácido”, “agente reductor”, “ácido de Lewis”, los cuales están definiendo a los componentes por su función o actividad y no por

Oficio N° 556

Ref. Expediente N° NC2017/0000010

un componente como tal, lo cual puede generar infinitas rutas de síntesis, que no tienen sustento en la descripción; se solicita precisar los componentes en las etapas del método, con las características técnicas involucradas como ya se mencionó.

Las reivindicaciones 4 y 7 no son concisas porque se utiliza el conector: “o”, lo cual indica que es alternativo emplear uno u otro componente; se requiere al solicitarlo cambiarlo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA